

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° 246-1472/2021

DECRETO N°

6350

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

16 AGO 2022

VISTO:

La Ley N° 5682 que establece que los profesionales deben ser designados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial para obtener el derecho a percibir el Adicional establecido en la referida Ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 97-DPP/2016 se asignó a partir del 01.04.2016 la función de Responsable de la Sección Legajos e Informes a la Lic. en Gestión de Políticas Públicas Adriana Elina Genovese;

Que, la profesional durante el periodo 01.04.2016 al 14.06.2021 prestó servicios como contratada en la Dirección Provincial de Personal, con un haber mensual equivalente a la categoría A1 – Escalafón Profesional - Ley N° 4413 con más el adicional 40% por Jefatura de Sección previsto en el artículo 11° del mencionado dispositivo legal;

Que, por Decreto N° 3485-HF-2021 se designó a partir del 15.06.2021 en la planta de personal permanente de la Dirección Provincial de Personal, a la Lic. en Gestión de Políticas Públicas Adriana Elina Genovese en la Categoría A1 - Escalafón Profesional - Ley N° 4413;

Que, actualmente la agente continúa cumpliendo las tareas como Responsable de la Sección Legajos e Informes;

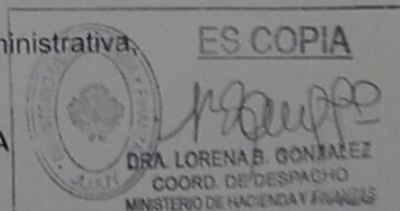
Que, la Dirección Provincial de Personal cuenta con el correspondiente Organigrama, aprobado por Decreto Acuerdo N° 778-G-88;

Que, rolan incorporadas las intervenciones de competencia de la Dirección Provincial de Personal y de Presupuesto;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal;

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA



ARTICULO 1°.- Téngase por asignado el Adicional de Jefatura de Sección Legajos e Informes a la agente ADRIANA ELINA GENOVESE - CUIL 27-27232085-9, Categoría A-1 – Escalafón Profesional - Ley N° 4413, a partir del 15 de junio del año 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario.

ARTICULO 2°.- La asignación del adicional dispuesto en el artículo 1° no genera inamovilidad o estabilidad alguna en el cargo previsto conforme la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Personal, pudiendo dejarse sin efecto por motivos de funcionamiento operativo y técnico o por estrictas razones de servicio que así lo justifiquen.

»2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad
del General Manuel Eduardo Arias»

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

6350

-HF.-

MA//... 2- CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 3°.- La percepción de la Función Jerárquica está condicionada a la real y efectiva prestación del servicio en la jefatura designada, por ser inherente al cargo y no al agente que lo detenta.

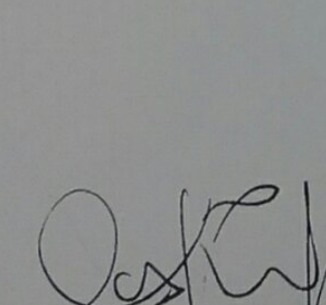
ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida 1-1-1-1-2-18 "Adicional por Responsabilidad Jerárquica – Personal Profesional" asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6256, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas – U. de O. 2A Dirección Provincial de Personal.

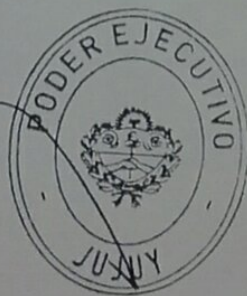
EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado):

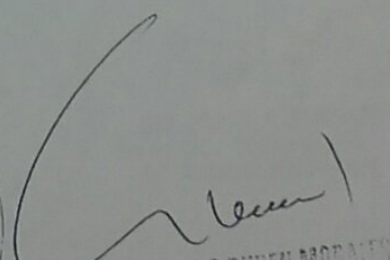
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTICULO 5°.- Déjase sin efecto todo acto administrativo o disposición anterior que se oponga a lo establecido en el presente.

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.EN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS